

BOLETIN



OFICIAL

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837).

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem.	24		40
Seis idem.	48		80
Un año.	96		160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845).

GOBIERNO POLITICO

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 181.

LA AMÉRICA.—Mina de plomo argentífero.—Reconocimiento.—Registrada por D Pedro Antonio Bejarano y Blanco, vecino de Sta. Eufemia, una mina de plomo argentífero, con el nombre de «La América» sita en las Joyas, término de Sta. Eufemia, terreno egido, que linda por L. con la calera chica, N. con cerca de Miguel de la Orden y parientes, y el cerró de Utrera, P. huertas de Doña Maria Jurado Rojo, y S. heras del verdinal y tiezas; he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 12 de Febrero de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 182.

BUENA DICHA.—Mina de plomo argentífero.—Reconocimiento.—Registrada por D. Juan Antonio Bejarano, vecino de Sta Eufemia,

una mina de plomo argentífero, con el nombre de «Buena dicha» sita en el Castillejo de la Nava, término de Sta. Eufemia, terreno valdío que linda al P. collado de los tres mojones, N con Bacanero, L. majuelo de las Rayuelas y M. casilla de la Nava; he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 11 de Febrero de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 190.

LA CONCILIADORA.—Mina de plomo y plata.—Reconocimiento.—Registrada por D. Antonio Zaldivar y Orbe, vecino de Almaden, una mina de plomo y plata con el nombre de «La Conciliadora» sita en el cerro de la Canaleja, término de Sta. Eufemia, terreno comun que linda por L. con la mina S. Francisco de D. Francisco Zaldivar y Orbe, P. Fuente del Hoyo, N. arroyo de la Canaleja, y M. con la vereda que desde Sta. Eufemia conduce á la Fuente del Hoyo; he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.ª de la Real orden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 13 de Febrero de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 191.

Con arreglo á lo dispuesto por S. M. en Real decreto de 15 de Febrero de 1854, y prevenciones hechas en la Real orden de 21 de Abril siguientes, he creído oportuno recordar á los Sres. Alcaldes Constitucionales de la provincia el deber que tienen en hacer se reportan á domicilio las cédulas de vecindad, en la forma que se preceptua en citadas Reales disposiciones, y espero de su celo por el mejor servicio público, que llenarán este con la debida esactitud.

Córdoba 10 de Febrero de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Circular núm. 193.

Habiéndose desertado del presidio de la Ciudad de Sevilla el confinado Manuel Alvarez Fernandez, cuyas señas se espresan á continuacion, encargo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil, y empleados en el ramo de vigilancia, practiquen cuantas diligencias les dicte su celo para su persecucion y captura, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de Sevilla por quien es reclamado.

Córdoba 14 de Febrero de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Señas del desertor.

Es natural de Carmona, provincia de Sevilla, de estado soltero, oficio del campo, estatura 5 pies y una pulgada, edad 27 años, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, barba naciente, cara regular, color trigueño.

Circular núm. 194.

Habiéndose desertado del presidio de la Ciudad de Sevilla los confinados Francisco Gurrea Romero y Francisco Macias Fajardo, cuyas señas á continuacion se espresan, encargo á los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practiquen las mas activas y eficaces diligencias para su persecucion y captura, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Sr. Gobernador civil de Sevilla por quienes son reclamados.

Córdoba 14 de Febrero de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Señas de los desertores.

Francisco Gurrea, natural de Torra, pro-

vincia de Málaga, soltero, de oficio harriero, estatura 5 pies y 2 pulgadas, edad 25 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno.

Francisco Macias, natural de Igualeja, provincia de Málaga, casado, oficio harriero, estatura 5 pies y 5 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, color bueno, barba poblada, manco de la mano derecha.

Circular núm. 195.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Francisco Martinez Marquez, natural y vecino de esta Ciudad, poniéndolo á disposicion del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la derecha, en el caso de ser habido.

Córdoba 14 de Febrero de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Señas.

Edad como de 32 años, estatura regular, color moreno, con vigote.

Circular núm. 196.

Los Sres. Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia civil y empleados en el ramo de vigilancia, practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura de Domingo Criado, y en el caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Rute. De la misma manera averiguarán el paradero de la caballería, que con sus señas se espresa á continuacion.

Córdoba 12 de Febrero de 1856.—Francisco de P. Marquez.

Señas de Domingo Criado.

Edad 14 á 15 años, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, color claro; tiene una cicatriz en la cabeza.

Señas de la caballería.

Un mulo, pelo rojo, cerrado, con menos de 7 cuartas, y bulto en el pie derecho.

Administracion Principal de Hacienda pública de la Provincia de Córdoba.

Circular núm. 216.

La Direccion general de Contribucio-

nes con fecha 31 de Enero último comunica á esta Administracion la órden siguiente.

Esta Direccion general ha observado que por algunos Administradores de Hacienda pública se ha dado demasiada latitud á la circular de 20 de Noviembre del año último, recordando el cumplimiento de la Real órden de 27 de Enero de 1853, respecto á las cuotas de contribucion Industrial, que deban satisfacer los Agrimensores cuando á la vez son tasadores de tierras. Al espedirse aquella circular no se ha hecho innovacion alguna en el pago de la Contribucion Industrial, si no advertir á los Administradores que pueden serles conocidos los Agrimensores que sean Tasadores á la vez y no se hallen matriculados por las operaciones que verifiquen en virtud de la ley de desamortizacion. Esto sin embargo ha dado lugar á que por alguna Administracion se haya tratado de hacer contribuir con la cuota de 300 rs., á los peritos de labranza que á falta de Agrimensores se les encarga en una localidad dada de la tasacion y medicion de tierras que han de desamortizarse; resultando de aquí la resistencia de estos peritos á practicar tasaciones con todos los perjuicios é inconvenientes que puede producir la paralización de los efectos de la Ley de 4.º de Mayo de 1855. —Deseando evitarlos esta Direccion general, satisfaciendo al propio tiempo las reclamaciones que se han presentado con este motivo, y con el fin de evitar los abusos que pueden cometerse en esta parte por mas que sea con el laudable objeto de acrecer los valores del Tesoro público, ha acordado declarar: que la cuota de contribucion industrial que señala á los Agrimensores y Tasadores de tierras el Real decreto de 20 de Octubre de 1852 y la Real órden de 27 de Enero de 1853, deben satisfacerla solo los que habitualmente se ocupan de esta profesion y tienen para egercerla la autorizacion ó título correspondiente; pero no á los peritos de labranza á quienes por falta de agrimensores se les confiera el encargo de hacer algunas tasaciones en localidades dadas, de las fincas comprendidas en la Ley de desamortizacion de 4.º de Mayo de 1855. —Lo que comunica á V. S. la Direccion para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he acordado se publique en este periodico oficial para conocimiento de los SS. Alcaldes Constitucionales y de los contribuyentes á quienes alude, encargando á los primeros cuiden de dar á la inserta órden la mayor publicidad posible y de aplicarla exactamente á sus distritos respectivos.

Córdoba 15 de Febrero de 1856.—Gabriel Sanchez Alarcon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 198.

D. Teodoro Espinosa y Ligués, Alcalde 1.º Constitucional de esta Ciudad.

Hago saber: que hoy dia de la fecha se ha concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta Ciudad respectivo al presente año, y para oír y resolver todas las reclamaciones que se hagan por las equivocaciones que se puedan haber padecido en la aplicacion del tanto céntimo, que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales, se espone aquel al público por espacio de 8 dias.

Bujalance y Febrero 11 de 1856.—Teodoro Espinosa y Ligués.—Doroteo Pozuelo, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Baena.

Circular núm. 199.

Por el presente, llama á las personas que se crean con derecho á las suertes números 13 y 14 del trance 15, Partido del Colmenar de los Santos del Monte Horguera de este término, que corresponde al Comun de vecinos, cuyas suertes obtuvieron en el repartimiento practicado, Juan Muñoz Calle Crespo, y Tomás Jurado Calle Corraláz, para que lo deduzcan en el término de 30 dias contados desde el que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; apercibidos que pasado dicho término, el Ayuntamiento acordará lo mas conveniente para que los fondos públicos no carezcan de los ingresos que deben producir las referidas dos suertes, sin oír reclamaciones, parándoles á los que puedan ser interesados entero perjuicio.

Baena 12 de Febrero de 1856.—Juan Tomás Espinosa.—José Contreras, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba.

Circular núm. 211.

Feria de Córdoba. — La novedad que por varias consideraciones ha estimado hacer el Ayuntamiento Constitucional de Córdoba, trasladando á los dias 7, 8, y 9 de Mayo la Feria denominada de la Salud, que desde su concesion se ha venido celebrando en los tres de Pascua de Pentecostés, ofreció á su observacion en el año próximo pasado tales inconvenientes, que no pudo menos de atribuir á su cambio el mal éxito del mercado, aun cuando coincidió tambien un fuerte temporal de lluvias.

Conocidos en el momento los perjuicios, se creyó la Corporacion en el deber de repararlos, y al efecto, por un acuerdo transitorio en edicto de 9

de Mayo del mismo, prorogó ó aplazó otra vez la Feria para los dias 27, 28, y 29, correspondientes á la Pascua citada del Espiritu-Santo, reservándose determinar definitivamente sobre la época fija en que habia de tener lugar en lo sucesivo este mercado público.

Consiguiente á esta reserva, se ha ocupado la Corporacion del negocio, y teniendo en cuenta las razones de interés general que se cruzan, desendiendo á los particulares que se versan, ha resuelto que la Feria de la Salud se celebre invariablemente en los tres dias de Pascua de Pentecostés que en el corriente año caen en el 11, 12 y 13 del próximo mes de Mayo, acordando su publicidad, y que al mismo tiempo se anuncie estar dispuesto para entonces el acogido de los ganados concurrentes á ella cerca del mercado.

Córdoba 12 de Febrero de 1856.—El Alcalde 1.º Constitucional, Presidente,—Manuel de Luna y García.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Martínez Hidalgo.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de la derecha de esta Ciudad de Córdoba.

Circular núm. 208.

D. Miguel Aparicio, Auditor honorario de Marina, y Juez de 1.ª instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad de Córdoba y su partido.

Por el presente, y por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Francisco Martínez y Marquez, hijo de Juan y de Antonia, vecino de esta Ciudad, de estado soltero, de oficio jornalero y de edad de treinta y dos años, para que dentro del término de nueve dias siguientes al de la fecha, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel Nacional, á responder á los cargos que le resultan en la causa que ante el infrascripto escribano pende contra el referido y otro por heridas graves y muerte sucesiva de José María Mateos; pues si así lo hiciere será oído y su justicia guardada, y en otro caso se sustanciará la causa en su rebeldia, parandole el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 15 de Febrero de 1856.—Miguel Aparicio.—Por mandado de dicho Sr., Joaquin Rey y Heredia,

Juzgado de primera instancia de Fuenteobejuna.

D. Diego Alfonso Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su par-

tido, que de ser así y hallarme en uso de mi jurisdiccion, el infrascripto dá fé.

Por el presente, se citan, llaman y emplazan á todos los que se crean con derecho á los bienes dote de la Capellanía que servidera en la Parroquia de esta villa, fundó Maria Jurado, por testamento que otorgó en 13 de Octubre de 1661, para que en el término de 30 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio comparezcan en este Juzgado á egercitarlo por sí ó por persona que los represente; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así está acordado á virtud de pedimento de Juan Castilla Barea, vecino de Hinojosa, solicitando se le declare la propiedad de dichos bienes.

Y para conocimiento de todos se espide el presente. Juzgado de Fuenteobejuna 29 de Noviembre de 1855.—Diego Calderon.—Rogelio Zamorano y Romero.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Francisco Nuñez de Arenas, Juez de 1.ª instancia de esta Ciudad y partido de Cabra.

Hago saber: que por parte de los Sres. D. Rafael, D. Mariano y D. Manuel de Vargas y Alcalde, hermanos, de esta vecindad, se ha deducido oposicion á los bienes dote de la Capellanía que en la Iglesia mayor Parroquial de esta Ciudad instituyó D. Antonio de Carbajal, vecino que fué de la misma, por escritura que otorgó á 19 de Octubre de 1660, ante Juan de la Torre, Escribano que fué de este número: en cuya vista he mandado convocar á las personas que se crean con derecho á los indicados bienes, para que dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de Córdoba y en la Gaceta de Madrid, concurren por sí ó por medio de apoderado en forma á deducirlo ante este Juzgado, prevenidos que pasados sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra 12 de Febrero de 1856.—Francisco Nuñez de Arenas.—Por mandado de dicho Sr., Manuel de Andrés y Calderon.

Córdoba: Imprenta y Librería de D. Rafael Arroyo, calle de Ambrosio de Morales núm. 8.